



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                                                                                                                 |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b> | <b>2021-00421</b>                                                                                               |
| <b>Proceso</b>  | Ejecutivo                                                                                                       |
| <b>Asunto</b>   | No tiene en cuenta trámite de notificación, requiere a la parte actora y ordena remitir memorial a otro Juzgado |

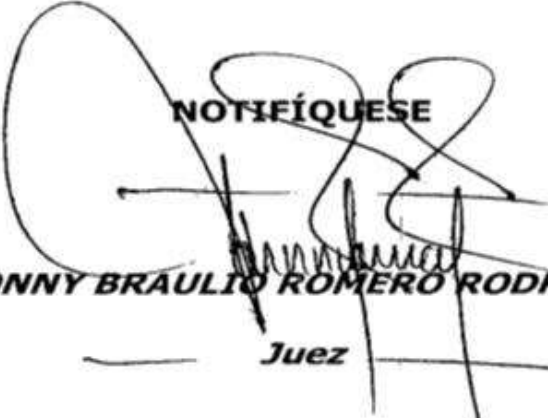
Se incorpora al expediente la anterior constancia de envío del trámite de notificación al demandado ROBINSON ALEJANDRO DÍAZ FRANCO, el cual se advierte no se tendrá en cuenta, pues revisado el formato de notificación, se remitió una citación, trámite que se deberá adelantar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Se advierte a la parte actora que el Decreto 806 de 2020 reguló la notificación personal a través de medios electrónicos, lo cual difiere del trámite de citación contenido en la norma del Estatuto Procesal Civil previamente señalado.

Dicho lo anterior, si la parte actora pretende notificar al demandado en su dirección física, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 C.G.P. (citación y aviso), por el contrario, si va a notificar en la dirección electrónica informada, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (notificación personal).

De otro lado, se ordena incorporar al expediente la solicitud allegada el 1 de julio de 2021, no obstante, advierte este Despacho que en la misma, pese a indicarse el radicado del presente asunto y el nombre de las partes, va dirigida a un proceso que se está adelantado en el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de la localidad, razón por la cual, se ordena que por Secretaría se proceda de conformidad, y se remita de forma inmediata el mencionado memorial a dicho Juzgado, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez  
Juez Municipal  
Civil 006  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c752622bb6fdf70a41df72818e5bcc8f16a8e735491e0b1fdb24c97db79c76f1**  
Documento generado en 19/08/2021 12:28:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**